

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 013-2016-A/MC**

Comas, 5 de Julio del 2016

VISTO:

El Informe N°073-2016-SGGP-GPPR/MC, de la Subgerencia de Gestión de Procesos; el Informe N°97-2016-GPPR/MC, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Informe N° 277-2016-GAJ-MDC, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y el Proveído N° 1215-2016-GM/MC, de la Gerencia Municipal sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 442/MC, se aprueba el TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 221 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas normas publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de setiembre de 2015;

Que, mediante Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley N° 29664, referidos a las competencias para ejecutar las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el tratamiento especial en el caso de la Municipalidad Metropolitana de Lima; precisándose que las ITSE Básicas e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores son ejecutadas por las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción y por las Municipalidades Provinciales en el ámbito del cercado; y las ITSE de Detalle, ITSE Multidisciplinarias e ITSE para espectáculos con más de 3000 espectadores son ejecutadas por las Municipalidades Provinciales; y la Municipalidad Metropolitana de Lima en el ámbito del Cercado ejecuta las ITSE Básicas, ITSE de Detalle e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores; y en el ámbito de la provincia ejecuta ITSE Multidisciplinaria e ITSE para espectáculos con más de 3000 espectadores; correspondiendo a las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima, ejecutar las ITSE Básicas, ITSE de Detalle e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, se aprueba el TUPA modelo de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento e inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones para las municipalidades provinciales y distritales, elaborado por la Secretaría de Gestión Pública en coordinación con el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPREP;

Que, las disposiciones establecidas en la mencionada Resolución, son de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) que forman parte de sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, en ese marco legal, corresponde adecuar los requisitos y plazos establecidos para los procedimientos administrativos de ITSE comprendidos en el TUPA de la Municipalidad;

Que, el artículo 38, numeral 38.5 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece

que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, con Informe N° 97-2016-GPPR/MC, presenta la propuesta de modificación del TUPA, acompañado del Informe N° 073-2016-SGGP-GPPR/MC, de la Subgerencia de Gestión de Procesos, que contiene el informe en el que se señala que las modificaciones que se proponen han sido elaboradas acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, y estos no implican incremento de derechos de tramitación o requisitos, ni la creación de nuevos procedimientos, por el contrario, comprende la reducción de requisitos y plazos, por lo cual corresponde su aprobación;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, según Informe N° 97-2016-GPPR/MC y de la Gerencia de Asuntos Jurídicos a través del Informe N° 277-2016-GAJ-MDC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y los considerandos expuestos; estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la visación del Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, de los Gerentes de Planificación, Presupuesto y Racionalización, de Asuntos Jurídicos, de Desarrollo Económico, Secretaría General y del Gerente Municipal.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Comas, aprobado con Ordenanza N° 442/MC, a efectos de modificar los requisitos y plazos de los procedimientos de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE a cargo de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, según el anexo adjunto que forma parte del presente Decreto y de conformidad con las consideraciones expuestas en el mismo,

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, así como a la Gerencia de Desarrollo Económico y Subgerencia de Promoción Empresarial, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a Secretaría General, disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano"; así como a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico su publicación en la página web de la Municipalidad (www.municomas.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), conforme a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 004-2008-PCM.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

1405694-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Aprueban Tasa de Estacionamiento Vehicular en el distrito de Miraflores

ORDENANZA N° 462/MM

Miraflores, 20 de junio de 2016

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley, según lo dispuesto en el artículo 195, inciso 4, del mismo texto normativo. Asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; asimismo, se establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, define que las Tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza, con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente;

Que, de la misma forma, el artículo 66 del dispositivo en mención establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las municipalidades, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo el artículo 68, literal d) de la precitada Ley, prescribe que las municipalidades podrán imponer tasas por estacionamiento de vehículos; que son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, en el mismo razonamiento del desarrollo normativo de la potestad tributaria de los gobiernos locales, de regular tasas mediante la emisión de su respectiva ordenanza a nivel distrital, la Municipalidad Metropolitana de Lima emite la Ordenanza N° 1533, que aprobó el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, según el artículo 4 de la Ordenanza N° 1533, el plazo de presentación de la solicitud de ratificación de las ordenanzas sobre estacionamiento vehicular vence el último día hábil del mes de abril de cada año;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 modificó el artículo 28 de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, precisándose que en el caso de ordenanzas distritales que regulen la tasa de estacionamiento en zonas urbanas, el acuerdo ratificador tendrá vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la ordenanza distrital mantenga invariables los aspectos esenciales del tributo, por lo cual es necesario aprobar un nuevo marco normativo;

Que, en el procedimiento de ratificación iniciado, el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° 264-090-0000380, ha observado el informe técnico que sustenta la Ordenanza N° 458/MM, con la que se aprobó la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito de Miraflores, respecto a ciertos aspectos relacionados a la estructura de costos, los cuales ameritan la aprobación de un nuevo marco normativo a fin que sean subsanados;

Que, en el contexto expuesto, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 223-2016-GAT/MM, señala que se han subsanado las observaciones formuladas con el nuevo proyecto normativo que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito de Miraflores, el mismo que se elaboró de acuerdo a la normatividad aplicable, acompañado de la información sustentatoria proporcionada por la Subgerencia de Recaudación, según el Informe N° 096-2016-SGR-GAT/MM y que la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, presenta la estructura de costos que demanda la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, según el Memorando N° 191-2016-SGP-GPP/MM;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 125-2016-GAJ/MM, concluye que la propuesta citada en líneas precedentes cumple con los parámetros establecidos en las normas sobre la materia, resultando viable proseguir con el trámite respectivo para su aprobación por parte del Concejo Municipal, de estimarse pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES

Artículo 1°.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular dentro del distrito de Miraflores.

Artículo 2°.- Tasa de estacionamiento vehicular

La tasa de estacionamiento vehicular es un tributo que se paga por el uso ordenado de las zonas habilitadas por la municipalidad para el estacionamiento de vehículos, con el fin de optimizar el uso de los espacios de la vía pública y a su vez procurar la fluidez del tránsito vehicular.

Artículo 3°.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa de estacionamiento vehicular el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 4°.- Sujeto pasivo de la obligación tributaria

Son sujetos pasivos de la tasa, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que

usen o aprovechen temporalmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal.

Artículo 5º.- Nacimiento de la obligación

La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona su vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular en el distrito de Miraflores.

Artículo 6º.- Determinación del monto de la tasa, tiempo de estacionamiento y tolerancia

El monto de la tasa de estacionamiento vehicular asciende a la suma de S/ 0.50 Soles por cada treinta (30) minutos o fracción de ocupación del espacio de estacionamiento.

El monto total a pagar será determinado en función al tiempo de estacionamiento. El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, por cada vez, es de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro de la tasa por treinta (30) minutos, aún cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

El boleto extendido al conductor solo es válido el día y tiempo de fracción de su emisión.

Artículo 7º.- Pago

La tasa de estacionamiento vehicular constituye un tributo de realización inmediata, por lo que el pago debe producirse en el momento en el que el conductor del vehículo decida abandonar la zona de estacionamiento.

En caso se usen medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro del estacionamiento, el pago de la tasa puede producirse al estacionar el vehículo y por el tiempo que requiera el usuario.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 8º.- Inafectaciones y exoneraciones

Se encuentran exonerados al pago de la tasa de estacionamiento vehicular los conductores de los vehículos oficiales que se hallen en cumplimiento de sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, que sean de propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Nacional del Perú
- Ambulancias en general
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal, y
- Vehículos que presten el servicio de serenazgo y de limpieza pública.

Asimismo, se encuentran exonerados del pago de la tasa, por el lapso de una (01) hora al día, los conductores debidamente acreditados con su Documento Nacional de Identidad en el que conste como domicilio el distrito de Miraflores.

Artículo 9º.- Fijación y señalización de las zonas de estacionamiento

Se consideran zonas habilitadas para el estacionamiento vehicular las que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente ordenanza y que suman en total 238 espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la tasa de estacionamiento vehicular se distinguirán por el pintado de líneas blancas. Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre el cuadrado de fondo azul en el espacio de estacionamiento.

Artículo 10º.- Horario

La tasa de estacionamiento vehicular es exigible de lunes a sábado, entre las 08:00 horas y las 23:00 horas.

Artículo 11º.- Difusión de información básica

En las zonas habilitadas para el estacionamiento vehicular se publicará, en lugares visibles, la siguiente información:

- El número de ordenanza que regula la tasa de estacionamiento vehicular vigente.
- El número de acuerdo de concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la ordenanza señalada en el punto anterior.
- El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción.
- El tiempo de tolerancia.
- El horario de cobro para el uso de estacionamientos.
- El número de espacios habilitados.
- El significado del color de las zonas señalizadas.

Artículo 12.- Transparencia en el cobro de la tasa

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, de ser el caso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- Del informe técnico

Apruébese el Informe Técnico que incluye el cuadro de estructura de costos, cuadro de distribución y tasa, y cuadro de estimación de ingresos, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

Segunda.- De la vigencia

La presente ordenanza y el Informe Técnico que la integra, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, así como la del acuerdo de concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica; publicación que se realizará en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- De la publicación

Póngase en conocimiento que la publicación del íntegro de la presente ordenanza, así como el acuerdo de ratificación que la aprueba, será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Cuarta.- Derogatoria

Déjese sin efecto la Ordenanza N° 419/MM y N° 458/MM, así como cualquier dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

Quinta.- Facultades reglamentarias

Facúltese al Alcalde a fin que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Sexta.- Encargatura

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a las Gerencias de Administración Tributaria y de Comunicaciones e Imagen Institucional, así como a las Subgerencias de Recaudación y de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, según lo que a cada una corresponde de acuerdo con sus competencias.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

ANEXO N° 1

Horario: Lunes a Sábado de 08:00 a 23:00 horas

ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL SEGÚN EJES VIALES

N°	VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	LADO	FORMA	ESPACIOS	
1	Av. Oscar R. Benavides	Colectora	Comercial	1	Par	Diagonal	25
			Comercial	2	Par	Diagonal	24
			Comercial	3	Par	Diagonal	24
			Comercial	5	Par	Diagonal	15
2	Ca. Mártir Olaya	Local	Comercial	1	Par	Diagonal	2
			Comercial	2	Par	Diagonal	14
3	Ca. Porta	Local	Comercial	1	Par	Paralelo	17
				Impar	Paralelo	11	
4	Av. Andrés Aramburú	Colectora	Comercial	3	Par	Paralelo	22
5	Malecón Balta	Local	Comercial	8	Impar	Paralelo	18
			Comercial	9	Impar	Paralelo	28
			Comercial	10	Impar	Paralelo	21
6	Ca. General Mendiburu	Local	Comercial	11	Impar	Diagonal	17
Total Espacios						238	

INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

1. MARCO LEGAL

Los Gobiernos Locales, conforme a lo dispuesto por el literal d) del Artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el D.S. N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias, pueden imponer tasas a todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad Distrital, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.

Dentro de este marco, la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante la Ordenanza N°739/MML, Ordenanza Marco de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la Provincia de Lima, ha establecido los aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades distritales de la Provincia de Lima para la determinación de dicho tributo en su circunscripción.

Igualmente, mediante Ordenanza N° 1533/MML, ha regulado el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales en materia tributaria en el ámbito de la Provincia de Lima, siendo que a través de las Directivas N° 001-006-00000015 y 001-006-00000005, ha fijado los criterios, parámetros y metodología necesarios para determinar los montos a cobrar y establecer los ingresos por la tasa.

Acorde con dicha normatividad, la presente Ordenanza, regula el régimen tributario de la tasa de estacionamiento vehicular temporal, con la finalidad de propiciar y alcanzar la racionalidad en el uso de la vía pública, de acuerdo con la autorización sobre viabilidad técnica en las zonas de la vía pública que serán materia del servicio, que ha emitido la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

2. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Conforme con la información proporcionada por la Subgerencia de Presupuesto, Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando N° 191-2016-SGP-GPP/MM, el costo a distribuir por concepto del servicio de estacionamiento vehicular temporal asciende a S/ 871,780.96 soles, cuyo detalle se muestra a continuación:

Cuadro N° 01

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS 1/							823,118.39
COSTO DE MANO DE OBRA							789,358.75
Personal nombrado							537,902.95
Cobrador I	1	Persona	3,444.85	100%		3,444.85	41,338.19
Cobrador II	1	Persona	3,222.31	100%		3,222.31	38,667.69
Cobrador III	1	Persona	3,190.52	100%		3,190.52	38,286.19
Cobrador IV	1	Persona	3,072.89	100%		3,072.89	36,874.64
Cobrador V	4	Persona	3,063.35	100%		12,253.40	147,040.76
Cobrador VI	4	Persona	2,967.97	100%		11,871.90	142,462.76
Cobrador VII	1	Persona	2,828.93	100%		2,828.93	33,947.16
Cobrador VIII	1	Persona	2,733.56	100%		2,733.56	32,802.66
Cobrador IX	1	Persona	2,206.91	100%		2,206.91	26,482.89
Personal CAS							251,455.80

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	% DE DEPRECIACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
Cobrador I	15	Persona	1,140.00	100%		17,100.00	205,200.00
Cobrador II	2	Persona	1,249.00	100%		2,498.00	29,976.00
Coordinador de Turno	1	Persona	1,356.65	100%		1,356.65	16,279.80
COSTO DE MATERIALES							33,225.50
Uniformes							10,621.50
Polos	66	Unidad	35.00	100%			2,310.00
Chalecos	33	Unidad	70.00	100%			2,310.00
Gorros	33	Unidad	18.00	100%			594.00
Canguros	33	Unidad	23.00	100%			759.00
Casaca	33	Unidad	80.00	100%			2,640.00
Pantalón (H)	10	Unidad	64.00	100%			640.00
Pantalón (M)	23	Unidad	59.50	100%			1,368.50
Herramientas							22,604.00
Tickets	1,750	Millar	8.73	100%			15,277.50
Pintura de Tráfico Blanco	109	Galón	25.00	100%			2,725.00
Pintura de Tráfico Azul	10	Galón	25.00	100%			250.00
Brocha	10	Unidad	23.40	100%			234.00
Diluyente	50	Galón	23.00	100%			1,150.00
Tiza en Barra Color Blanco	9	Caja	11.50	100%			103.50
Escobas (Baja Policía)	4	Unidad	24.00	100%			96.00
Tripley	2	Plancha	64.00	100%			128.00
Tiza en Polvo	50	Saco	39.90	100%			1,995.00
Trapo Industrial	50	Kg	2.95	100%			147.50
Espátulas de 4"	10	Unidad	5.50	100%			55.00
Waype	50	Kg	8.85	100%			442.50
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							534.14
Telefonía móvil	1	Unidad	44.51	100%		44.51	534.14
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS 3/							47,193.73
Mano de obra indirecta							46,195.05
Sub Gerente de Recaudación - Personal Nombrado D. leg.276	1	Persona	3,508.04	20%		701.61	8,419.29
Secretaría - Personal CAS	1	Persona	2,456.65	20%		491.33	5,895.96
Liquidador Coordinador - Personal CAS	1	Persona	2,656.65	100%		2,656.65	31,879.80
Material y útiles de oficina							464.54
Polos	2	Unidad	35.00	100%			70.00
Chalecos	1	Unidad	70.00	100%			70.00
Gorros	1	Unidad	18.00	100%			18.00
Canguros	1	Unidad	23.00	100%			23.00
Casaca	1	Unidad	80.00	100%			80.00
Pantalón	1	Unidad	64.00	100%			64.00
Papel Bond 80 gr	2	Millar	25.06	100%			50.13
Lapiceros	136	Unidad	0.25	100%			34.00
Engrapador	1	Unidad	20.50	100%			20.50
Archivadores	12	Unidad	2.91	100%			34.92
Otros conceptos vinculados con la labor administrativa (detallar)							534.14
Telefonía móvil	1	Unidad	44.51	100%		44.51	534.14
COSTOS FIJOS							1,468.83
Energía Eléctrica	1	Servicio	8,362.29	1.11%		92.82	1,113.86
Agua	1	Servicio	3,049.61	0.97%		29.58	354.97
TOTAL							871,780.96

Descripción de componentes de la estructura de costos

COSTOS DIRECTOS		
ELEMENTO DE COSTO	VALOR (S/)	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Personal nombrado	537,902.95	Comprende el costo del personal bajo el régimen del D. Leg. N° 728, que realiza las actividades de cobro de la tasa. Tiene una dedicación del 100%. Se considera para el servicio de estacionamiento vehicular a un total de quince (15) cobradores.

COSTOS DIRECTOS		
ELEMENTO DE COSTO	VALOR (S/)	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Personal CAS	251,455.80	<p>Cobrador I: comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicio, que realiza las actividades de cobro de la tasa. Se están considerando un total de quince (15) cobradores con una dedicación del 100%.</p> <p>Cobrador II: comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad de CAS que realiza las actividades de cobro de la tasa, así como de coordinación de la prestación del servicio, tales como actividades de liquidación de la tasa respecto de los parqueadores asignados a su cargo. Se considera un total de dos (02) cobradores con una dedicación del 100%.</p> <p>Coordinador de turno: responsable de asignar las zonas a los cobradores, para el cobro del servicio respectivo, así como verifica la permanencia de éstos en la zona asignada, su correcta presentación, la comunicación con el usuario, atendiendo directamente sus consultas, así como el correcto llenado de las hojas de control de vehículos. Se considera un total de un (01) coordinador con una dedicación del 100%.</p>
Uniformes y herramientas	33,225.50	<p>Comprende los costos de los siguientes materiales:</p> <p>Uniformes: destinados al personal de mano de obra directa, asignando a cada trabajador:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dos (02) unidades de polo, con un total anual de 66 polos. 2. Una (01) unidad de chaleco, con un total anual de 33 chalecos. 3. Una (01) unidad de gorro, con un total anual de 33 gorros. 4. Una (01) unidad de canguro, con un total anual de 33 canguros. 5. Una (01) unidad de casaca, con un total anual de 33 casacas. 6. Una (01) unidad de pantalón (H), con un total anual de 10 pantalones (H). 7. Una (01) unidad de pantalón (M), con un total anual de 23 pantalones (M). <p>Herramientas: comprende la impresión de tickets de parqueo, habiéndose estimado la impresión de 1,750 millares anuales en función a la demanda proyectada, así como provisiones para cubrir eventualidades como pérdidas o deterioro. También, los materiales necesarios para el pintado y mantenimiento de las zonas autorizadas para brindar servicio de estacionamiento vehicular: pintura de tráfico blanco a razón de 109 galones anuales (para el pintado de casilleros dos veces al año); pintura de tráfico azul para el pintado de los casilleros reservados a las personas con discapacidad a razón de 10 galones anuales; 10 brochas para el pintado de líneas de los casilleros; diluyente para la pintura de tráfico (50 galones); tiza en barra color blanco para el marcado de los casilleros (9 cajas); 4 unidades de escobas (baja policía) para la limpieza de las zonas de parqueo luego de ser pintadas; 2 planchas de triplay para la señalización de las líneas de cada casillero para su pintado; 50 sacos de tiza en polvo para el marcado del pavimento; 50 Kg de trapo industrial para la limpieza de las zonas autorizadas para brindar el servicio de estacionamiento vehicular luego de su mantenimiento; 10 unidades de espátulas y 50 Kg de waype para la limpieza de las zonas previo a su mantenimiento.</p>
Telefonía móvil	534.14	Comprende el uso de la telefonía móvil RPM utilizado directamente por el liquidador y coordinador de turno. Se considera el 100% de dedicación para el presente servicio.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS		
ELEMENTO DE COSTO	VALOR (S/)	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Indirecta	46,195.05	<p>Comprende el gasto correspondiente al personal en planilla y al personal contratado bajo la modalidad CAS:</p> <p>Subgerente de Recaudación: encargado de supervisar y controlar las labores de los cobradores, como de los coordinadores de turno. Tiene una dedicación del 20%.</p> <p>Secretaría: es la encargada de la recepción y derivación de informes y controles del personal de parqueo, así como de la formulación y seguimiento de los requerimientos de materiales, útiles de oficina y uniformes del personal que presta el servicio de estacionamiento vehicular temporal. Tiene una dedicación similar a la del subgerente (20%).</p> <p>Liquidador: personal encargado de asignar los tickets, recepcionar y verificar el reporte de liquidación de los cobradores a fin de establecer el monto recaudado por el servicio en forma diaria hasta su depósito en la caja de la municipalidad, teniendo en cuenta para ello, la cantidad de boletos utilizados por cada cobrador en cada turno. Tiene una dedicación del 100%.</p>
Materiales y útiles de oficina	464.54	<p>Comprende el costo de los siguientes componentes:</p> <p>Uniformes: asignados al liquidador de servicio, el cual consta de: 02 unidades de polo, 01 unidad de chaleco, 01 unidad de gorro, 01 unidad de canguro, 01 unidad de casaca y 01 unidad de pantalón.</p> <p>Útiles de oficina: comprende el gasto de los siguientes útiles:</p> <p>Papel bond (02 millares), lapiceros a razón de 04 unidades para cada trabajador (136 unidades anuales), 01 engrapador y 12 archivadores de palanca a razón de uno mensual, todos adquiridos bajo la modalidad de convenio marco, con un porcentaje de dedicación del 100%.</p>
Telefonía móvil	534.14	Comprende el uso de telefonía móvil RPM utilizado por el liquidador del servicio. Se considera el 100% de dedicación.

COSTOS FIJOS		
ELEMENTO DE COSTO	VALOR (S/.)	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Servicio de energía eléctrica	1,113.86	Representa una parte porcentual del consumo total del suministro que emplea el Palacio Municipal. Comprende el uso de energía eléctrica utilizado en labores del servicio. Destinándose un 1.11% de dedicación para el presente servicio.
Servicio de agua potable	354.97	Representa una parte porcentual del consumo total del suministro que emplea el Palacio Municipal. Comprende el uso de agua potable para el aseo del personal de parqueo vehicular. Se considera solo el 0.97% de dedicación para el presente servicio.

3. METODOLOGÍA DE DISTRIBUCIÓN Y CÁLCULO DE LA TASA

La distribución del costo del servicio de estacionamiento vehicular temporal observa las disposiciones previstas en dos normas principales: la Directiva N° 001-006-00000005, que establece criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por servicio de estacionamiento vehicular temporal aplicados a municipalidades de la Provincia de Lima y la Directiva N° 001-006-00000015, sobre determinación de los costos de los servicios aprobados en las ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima.

Para efectos de la determinación de la tasa, se ha determinado previamente:

1. **La cantidad de espacios habilitados (espacios físicos disponibles):** de acuerdo con los estudios técnicos realizados por la Subgerencia de Movilidad Urbana (vías locales) y Seguridad Vial de la Municipalidad y la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima (vías arteriales, colectoras y auxiliares de las vías expresas), siendo un total de 238 espacios.

2. **El número de horas al día y el número de semanas que se presta el servicio:** la prestación del servicio se da en un total de quince (15) horas al día y cincuenta y dos (52) semanas al año.

3. **El porcentaje de uso al día del espacio habilitado:** determinándose un uso efectivo de los espacios para cada día de la semana.

El número de espacios físicos disponibles se ha multiplicado por el número de horas de servicio al día y por el número de fracciones de 30 minutos existentes en una (01) hora, determinándose el número de espacios potenciales.

El número de espacios se ha multiplicado por el porcentaje de uso de espacios al día por cada día de la semana en que se presta el servicio obteniéndose la cantidad de espacios usados efectivamente (por el período de lunes a sábado).

El número de espacios usados efectivamente se ha multiplicado por el número de semanas al año en que se presta el servicio, cuyo resultado es el número de espacios usados efectivamente en el período (año) por cada treinta (30) minutos.

Para la determinación de la tasa a cobrar por cada treinta minutos de permanencia, se divide el costo total del servicio entre la cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada treinta (30) minutos.

Cuadro N° 02

Cuadro de distribución y tasa

N° de espacios físicos disponibles (a)	N° de horas al día que se presta el servicio (b)	N° de fracciones por cada 30 min. en una hora (c)	Cantidad de espacios potenciales (d)=(a) * (b) *(c)
238	15	2	7,140
Días	Cantidad de espacios potenciales (d)	Porcentaje de uso de los espacios por día (e)	Cantidad de espacios usados efectivamente (f) =(d) * (e)
Lunes	7,140	79%	5,641
Martes	7,140	80%	5,712
Miércoles	7,140	77%	5,498
Jueves	7,140	76%	5,426
Viernes	7,140	77%	5,498
Sábado	7,140	79%	5,641
Cantidad de espacios usados Efectivamente en una semana por cada 30 min. (g)=∑ f	N° de semanas en el período (h)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min. (i)=(g) * (h)	Costo total por la prestación del servicio en el período (j)
33,415	52	1,737,590	871,780.96
Costo por cada espacio en 30 min. (k) = (j) / (i)	Tasa a cobrar por cada 30 min. (l)		
0.50	0.50		

La tarifa de pago por estacionamiento vehicular por treinta (30) minutos o fracción es de S/ 0.50 soles.

4. ESTIMACIÓN DE INGRESOS DEL SERVICIO

Cuadro N° 03

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

El ingreso estimado por el servicio de estacionamiento vehicular es de S/ 868,795.20 soles, monto que resulta menor al costo total de servicio (la diferencia asciende a S/ 2,985.76 soles menos que el costo del servicio).

Costo por cada espacio en 30 min. (k) = (j) / (i)	Tasa a cobrar por cada 30 min. (l)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min. (i)	Ingreso proyectado en el periodo (m)=(l) * (i)
0.50	0.50	1,737,590	868,795.20
Ingreso proyectado en el periodo (m)	Costo total por la prestación del servicio en el período (j)	Ingresos – Costos (n) = (m) - (j)	Porcentaje de cobertura (ñ) = (m) / (j)
868,795.20	871,780.96	-2,985.76	99.66%